



Rama Judicial
Juzgado Primero de Familia de Arauca
República de Colombia

Arauca, octubre treinta de dos mil veinte

Se decide sobre solicitud de la apoderada de la demandante **ANDREA JULISSA GALEANO ACOSTA**, visto al folio 145 y 146, quien pide: se aumente el embargo decretado con relación a los honorarios devengados por el demandado del 20% al 50%.

Ahora, revisado el expediente se tiene, que conforme al acuerdo conciliatorio celebrado por las partes, el 9 de febrero de 2016, en la Comisaria Única de Familia de Arauca, la cuota mensual vigente para el año 2020, asciende a la suma de \$578.587.

Suma de dinero, que el demandado debe cancelar mensualmente, junto con el valor de lo embargado dentro proceso de la referencia, suma que asciende a \$351.000, toda vez que el embargo es por 20% de lo que percibe por honorarios .

En este orden de ideas, el valor de lo que el demandado debe cancelar mensualmente asciende a la suma de \$ 929.587 suma que equivale al 50% de lo que el percibe por concepto de honorarios.

Sin embargo teniendo en cuenta que la demandante afirma que el obligado no viene cumpliendo con el pago de la cuenta alimentaria con fundamento en lo dispuesto en el artículo 129 del CIA. se ordena que el embargo, se incremente del 20 al 50%

RESUELVE

Primero: ORDENAR el incremento del embargo del 20% decretado en auto del 14 de Septiembre de 2017, a un 50%, del total de los honorarios que percibe el señor **CRISTIAN ANDRES DORIA GALVIS**, como contratista de la Gobernación del Departamento de Arauca.

Segundo: OFICIAR al señor Tesorero Pagador de la **GOBERNACIÓN DE ARAUCA**, para que en adelante descuente directamente de la nómina y en forma mensual al obligado señor **CRISTIAN ANDRES DORIA GALVIS**, la resultante del 50% de los honorarios que actualmente recibe como contratista de dicha entidad

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA YOLIMA CARO PUERTA
JUEZ



Rama Judicial
Juzgado Primero de Familia de Arauca
República de Colombia

Hoy _____ a las 8:00 a.m., se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estado N° _____

JIMMY HERNAN DURAN ROMERO
Secretario

Jagar